



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-15540317- -APN-ATR#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2361-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el IF-2024-128767035-APN-ATR#MT; en el IF-2024-128768273-APN-ATR#MT; en el IF-2024-128769525-APN-ATR#MT; y en el IF-2024-129310323-APN-ATR#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2736/25, 2737/25, 2738/25 y 2739/25** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.17 07:52:42 -03:00

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro, reunidos los miembros paritarios por el sector trabajador representado por el **SINDICATO DE PRENSA ROSARIO**, entidad de primer grado con Personería Gremial otorgada el 7 de noviembre de 1961 en el Expediente Nº 14.421/59, Inscripta en el Registro de Asociaciones de Trabajadores con Personería Gremial bajo el Nº 486 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el 11 de julio de 1962 -Certificado Nº 47-, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 958, de la ciudad de Rosario, integrado por los paritarios integrantes de Comisión Directiva: **Edgardo Néstor Carmona** DNI Nº 11.752.672, **Andrea Zulema Bértora** DNI Nº 26.884.803, **Alicia Rosa Simeoni** DNI Nº 11.446.827, **Liliana Bocchi** DNI Nº 14.758.894, **Miguel Ángel Pisano** DNI Nº 16.265.678, **Gustavo Aníbal Conti** DNI Nº 20.461.154, **Rodolfo Fabio Parody** DNI Nº 20.298.722, **Gustavo de los Ríos** DNI Nº 17.934.501, **Adriana Isaguirre** DNI Nº 12.944.845, **José María Maggi** DNI Nº 17.181.115, **Gustavo Poles** DNI Nº 17.519.215, **Vanina Lorusso** DNI Nº 28.055.608 y **Javier Aníbal Doino** DNI Nº 23.281.448; y por el **sector empleador** integrado por los paritarios **EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.** con domicilio en calle Sarmiento 763, Rosario, representada por **Sergio Mario Ceroi** DNI Nº 13.035.945 y **Pablo Marcelo Abdala** DNI Nº 13.958.608, quienes en forma conjunta lo hacen a tenor del Poder General para Gestiones Administrativas y Judiciales otorgado mediante Escritura Nº 154 pasado por ante el Registro Notarial Nº 441 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Escribana MARISA A. OVIEDO de fecha 10 de junio de 2014; **VOCES S.A.**, con domicilio en Sarmiento 763 de Rosario, representada por **Sergio Mario Ceroi** DNI Nº 13.035.945, quien lo hace a tenor del Poder General para Gestiones Administrativas y Judiciales otorgado mediante Escritura Nro. 14, de fecha 5 de febrero de 2021, pasado por ante el Registro Notarial N° 261 de esta ciudad de Rosario, a cargo de la Escribana MARIA INES EXCOFONI; **TELEVISIÓN LITORAL S.A.** domiciliada en Avenida Presidente Perón 8101, Rosario, representada por **Roberto Tomás Gardiner** DNI Nº 26.202.780, quien se encuentra suficientemente facultado para este acto conforme surge del PODER ESPECIAL otorgado con fecha 3 de julio de 2013 por ante el escribano público Pablo Peña, titular del Registro Nº 76 de Rosario, mediante Escritura Nº 151; **TELEVISIÓN FEDERAL S.A.**, domiciliada en Avenida Belgrano 1055, Rosario, representada por **Federico Agustín Viale** D.N.I. Nº 24.566.809, domiciliado en Avenida Belgrano 1055 de la ciudad de Rosario, quien está lo suficientemente facultado para este acto conforme surge del PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS otorgado

García / *S* *P* *M* *JM* *D* *M* *RR* *CC*

mediante Escritura Nº 69, fecha 6 de abril de 2022, que obra al Folio Nº 193 del Registro Nº 535 de Capital Federal, a cargo del Escribano Lucas P. Kiss; manifiestan que:

En el marco del **Expte. Nº 2023-110975618-APN-ATR#MTy** sus siguientes tramos **EX-2024-15540317-APN-ATR#MT**, que se tramitan por ante esta Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Agencia Territorial Rosario, del Ministerio de Capital Humano y a los efectos de concertar nuevas escalas salariales aplicables a todos los trabajadores y empleadores comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 153/91 y estando todos los firmantes debidamente facultados para este acto en su carácter de miembros de la Comisión Paritaria oportunamente constituida conforme lo dispuesto por la ley nacional 14.250 (T.O. 2004), luego de las tratativas realizadas con el propósito de acordar nuevos valores salariales adecuados a la cobertura de las necesidades básicas de los trabajadores del sector, se ha convenido lo siguiente:

Manifestación preliminar:

Que las partes han arribado al presente acuerdo salarial del CCT 153/91, complementario del acuerdo de fecha 7 de agosto de 2023 (EX-2023-110975618-APN-ATR#MT) suscripto por las partes correspondientes a la paritaria 2023/2024, que comprende el período 1º de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024. En razón de ello, todo aquello no regulado por el presente acuerdo se regirá por el acuerdo citado precedentemente.

Art. 1º.- Vigencia.

En el marco del acuerdo salarial con vigencia del 1º de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, en los términos del artículo 6º de la ley 14.250, las partes acuerdan un quinto tramo de ésta que comprende entre el 1º y el 30 de septiembre de 2024.

Art. 2º.- Ámbito de aplicación.

Todos las/los trabajadores que se encuentren encuadrados en el CCT 153/91, en el ámbito territorial de su aplicación. Las partes acuerdan que dentro del ámbito personal de aplicación del CCT 153/91 se incluye también a todo el personal de diarios digitales, páginas web, portales noticiosos, productoras de contenidos en distintas plataformas (incluido el streaming) y todo otro medio de comunicación periodística.

Artículo 3º.-Condiciones económicas.

Las partes acuerdan para el mes de septiembre de 2024 un incremento salarial del cuatro coma cinco por ciento (4,5%) sobre todos los rubros salariales remunerativos y no remunerativos percibidos por cada trabajador regularmente durante el mes de agosto de 2024.

Artículo 4º.- Gratificación extraordinaria.

Además de lo dispuesto en el artículo 3º.- del presente, la empresa abonará a sus dependientes una Asignación Extraordinaria no remunerativa, no bonificable, por única vez, de la siguiente manera: para los trabajadores que revistan en las categorías de aspirantes, vendedores y demás categorías salarialmente equivalentes, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000); para los trabajadores que revistan en la categoría de reporteros y demás categorías salarialmente equivalentes, la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000); y para los trabajadores que revistan en la categoría de cronistas y demás categorías salarialmente equivalentes, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), pagadera con el salario del mes de septiembre de 2024.

Artículo 4º.- Absorción.

Los incrementos salariales establecidos en los artículos 3º y 4º serán absorbibles hasta su concurrencia por cualquier otra suma que las empresas abonen en concepto extraordinario de carácter no remunerativo o sumas porcentuales remunerativas a cuenta de futuros aumentos en el período comprendido entre el 1º y el 30 de septiembre de 2024.

Artículo 5º.- Escalas salariales.

Las nuevas escalas salariales del Convenio Colectivo Nº 153/91 se encuentran detalladas en el ANEXO 1 que forma parte integrante del presente.

Art. 6º.- Intangibilidad salarial.

En ningún caso el incremento pactado en el presente acuerdo podrá significar una afectación negativa en los salarios de los trabajadores.

Art. 7º.- Reconocimiento de representatividad.

Las partes se reconocen recíprocamente la legítima representación de los sectores trabajadores y empleadores de la actividad abarcada por el CCT Nº 153/91 y ratifican expresamente

dejámoslo

el CCT Nº 153/91 lo que hace inaplicable cualquier otro Convenio Colectivo para los ámbitos territorial y personal que él mismo abarca, mientras el mismo subsista en su vigencia.

Art. 8º.- Cláusula de revisión.

Sin perjuicio de la vigencia de este acuerdo, las partes pactan reunirse el 5 de octubre de 2024 para revisar y evaluar la situación económica y su incidencia en el salario de las y los trabajadores comprendidos en este convenio.

Artículo 9º.- Las partes ratifican la plena vigencia del resto de las cláusulas que contiene el acuerdo celebrado en fecha 7 de agosto de 2023, que no haya sido objeto de modificación en el presente.

Artículo 10º.- Homologación

Las partes solicitan la homologación de lo acordado por ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, del Ministerio de Capital Humano, comprometiéndose a cumplir con todas las tramitaciones necesarias a fin de la realización íntegra y eficaz de la tramitación necesaria para la referida homologación.

Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación firman los comparecientes en seis (6) ejemplares en el lugar y fecha indicados.

The image shows a group of handwritten signatures and names in ink, arranged in a grid-like pattern. The signatures include:

- Cecilia Portillo
- Adolfo Paredes
- Alicia Simeoni
- Gustavo Bribiesca
- Ana María Gómez
- Agustina Vázquez
- Daniel González
- Marcelo Martínez
- Miguel Piñero

ANEXO 1 - Sindicato de Prensa Rosario

CATEGORÍA	SEPTIEMBRE 2024 4,5% s- agosto 24	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA
ASPIRANTE	495.826	28.000
REPORTERO	545.409	15.000
CRONISTA	599.950	5.000
REDACTOR	659.945	
2º JEFE	758.937	
JEFE	834.830	
EDITORIALISTA	960.055	
SUBSECRETARIO	1.018.493	
SECRETARIO	1.171.267	
SECRETARIO GENERAL	1.827.176	
JEFE DE REDACCION	2.229.155	

Con relación a las restantes categorías laborales no mencionadas en las presentes escalas, se aplican a todos sus efectos los arts. 22, 42 y 43 del CCT nº 153/91, estos importes así obtenidos reflejarán los montos mínimos de los salarios básicos mensuales.

Handwritten signatures and names visible in the image:

- García
- Leticia Bocchi
- Federico Aguirre
- VIAJE
- Andrea Bertola
- Miguel Ángel Dolce
- Natalio Pérez
- Loreto Pérez
- Alvaro
- Silvana
- Cecilia
- Potes
- S. Ceci
- José María
- Taty



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ACUERDO ULTIMO TRAMO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.26 09:04:01 -03:00

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 26 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, reunidos los miembros paritarios por el sector trabajador representado por el **SINDICATO DE PRENSA ROSARIO**, entidad de primer grado con Personería Gremial otorgada el 7 de noviembre de 1961 en el Expediente Nº 14.421/59, Inscripta en el Registro de Asociaciones de Trabajadores con Personería Gremial bajo el Nº 486 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el 11 de julio de 1962 -Certificado Nº 47-, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 958, de la ciudad de Rosario, integrado por los paritarios integrantes de Comisión Directiva: **Edgardo Néstor Carmona** DNI Nº 11.752.672, **Andrea Zulema Bértora** DNI Nº 26.884.803, **Alicia Rosa Simeoni** DNI Nº 11.446.827, **Liliana Bocchi** DNI Nº 14.758.894, **Miguel Ángel Pisano** DNI Nº 16.265.678, **Gustavo Aníbal Conti** DNI Nº 20.461.154, **Rodolfo Fabio Parody** DNI Nº 20.298.722, **Gustavo de los Ríos** DNI Nº 17.934.501, **Adriana Isaguirre** DNI Nº 12.944.845, **José María Maggi** DNI Nº 17.181.115, **Gustavo Poles** DNI Nº 17.519.215, **Vanina Lorusso** DNI Nº 28.055.608 y **Javier Aníbal Doino** DNI Nº 23.281.448; y por el **sector empleador** integrado por los paritarios **EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.** con domicilio en calle Sarmiento 763, Rosario, representada por **Sergio Mario Ceroi** DNI Nº 13.035.945 y **Pablo Marcelo Abdala** DNI Nº 13.958.608, quienes en forma conjunta lo hacen a tenor del Poder General para Gestiones Administrativas y Judiciales otorgado mediante Escritura Nº 154 pasado por ante el Registro Notarial Nº 441 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Escribana MARISA A. OVIEDO de fecha 10 de junio de 2014; **VOCES S.A.**, con domicilio en Sarmiento 763 de Rosario, representada por **Sergio Mario Ceroi** DNI Nº 13.035.945, quien lo hace a tenor del Poder General para Gestiones Administrativas y Judiciales otorgado mediante Escritura Nro. 14, de fecha 5 de febrero de 2021, pasado por ante el Registro Notarial N° 261 de esta ciudad de Rosario, a cargo de la Escribana MARIA INES EXCOFONI; **TELEVISIÓN LITORAL S.A.** domiciliada en Avenida Presidente Perón 8101, Rosario, representada por **Roberto Tomás Gardiner** DNI Nº 26.202.780, quien se encuentra suficientemente facultado para este acto conforme surge del PODER ESPECIAL otorgado con fecha 3 de julio de 2013 por ante el escribano público Pablo Peña, titular del Registro Nº 76 de Rosario, mediante Escritura Nº 151; **TELEVISIÓN FEDERAL S.A.**, domiciliada en Avenida Belgrano 1055, Rosario, representada por **Federico Agustín Viale** D.N.I. Nº 24.566.809, domiciliado en Avenida Belgrano 1055 de la ciudad de Rosario, quien está lo suficientemente facultado para este acto conforme surge del PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS otorgado mediante Escritura Nº 69, fecha 6 de abril de 2022, que obra al Folio Nº 193 del Registro Nº 535 de Capital Federal, a cargo del Escribano Lucas P. Kiss; manifiestan que:

En el marco del Expte. Nº 2023-110975618-APN-ATR#MT y sus siguientes tramos EX-2024-15540317-APN-ATR#MT, que se tramitan por ante esta Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Agencia Territorial Rosario, del Ministerio de Capital Humano y a los efectos de concertar nuevas escalas salariales aplicables a todos los trabajadores y empleadores comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 153/91 y estando todos los firmantes debidamente facultados para este acto en su carácter de miembros de la Comisión Paritaria oportunamente constituida conforme lo dispuesto por la ley nacional 14.250 (T.O. 2004), luego de las tratativas realizadas con el propósito de acordar nuevos valores salariales adecuados a la cobertura de las necesidades básicas de los trabajadores del sector, se ha convenido lo siguiente:

Manifestación preliminar:

Que las partes han arribado al presente acuerdo salarial del CCT 153/91, complementario del acuerdo de fecha 7 de agosto de 2023 (EX-2023-110975618-APN-ATR#MT) suscripto por las partes correspondientes a la paritaria 2023/2024, que comprende el período 1º de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024. En razón de ello, todo aquello no regulado por el presente acuerdo se regirá por el acuerdo citado precedentemente.

Art. 1º.- Vigencia.

En el marco del acuerdo salarial con vigencia del 1º de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, en los términos del artículo 6º de la ley 14.250, las partes acuerdan un cuarto tramo de ésta que comprende entre el 1º de abril y el 31 de agosto de 2024.

Art. 2º.- Ámbito de aplicación.

Todos las/los trabajadores que se encuentren encuadrados en el CCT 153/91, en el ámbito territorial de su aplicación. Las partes acuerdan que dentro del ámbito personal de aplicación del CCT 153/91 se incluye también a todo el personal de diarios digitales, páginas web, portales noticiosos, productoras de contenidos en distintas plataformas (incluido el streaming) y todo otro medio de comunicación periodística.

Artículo 3º.-Condiciones económicas.

Las partes acuerdan un incremento salarial sobre todos los rubros salariales remunerativos y no remunerativos percibidos por cada trabajador, que se aplicará de conformidad al siguiente cronograma:

A.- Durante el mes de mayo de 2024 se abonará la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000).

B.- A partir del 1º de junio de 2024, un aumento remunerativo del DOCE COMA VEINTISIETE POR CIENTO (12,27%) calculado sobre todos los rubros salariales remunerativos y no remunerativos percibidos por cada trabajador en el mes de marzo de 2024.

C.- A partir del 1º de julio de 2024, un aumento remunerativo equivalente al SIETE POR CIENTO (7%), sobre todos los rubros salariales percibidos mensualmente por cada trabajador en el mes de junio de 2024.

D.- A partir del 1º de agosto de 2024, un aumento remunerativo equivalente al SEIS POR CIENTO (6%), sobre todos los rubros salariales percibidos mensualmente por cada trabajador en el mes de julio de 2024.

E.- Los aumentos expresados en los apartados A, B, C y D absorben hasta su concurrencia los CIEN MIL PESOS (\$100.000) otorgados el 16 de abril de 2024, Expte. Nº 2024-15540317-APN- ATR#MT, artículo 3º, inciso b.

Artículo 4º.- Absorción.

El incremento salarial establecido en el artículo 3º será absorbible hasta su concurrencia por cualquier otra suma que las empresas abonen en concepto extraordinario de carácter no remunerativo o sumas porcentuales remunerativas a cuenta de futuros aumentos en el período comprendido entre el 1º de mayo de 2024 y el 31 de julio de 2024.

Artículo 5º.- Escalas salariales.

Las nuevas escalas salariales del Convenio Colectivo Nº 153/91 se encuentran detalladas en el ANEXO 1 que forma parte integrante del presente.

Art. 6º.- Intangibilidad salarial.

En ningún caso el incremento pactado en el presente acuerdo podrá significar una afectación negativa en los salarios de los trabajadores.

Art. 7º.- Reconocimiento de representatividad.

Las partes se reconocen recíprocamente la legítima representación de los sectores trabajadores y empleadores de la actividad abarcada por el CCT Nº 153/91 y ratifican expresamente



el CCT Nº 153/91 lo que hace inaplicable cualquier otro Convenio Colectivo para los ámbitos territorial y personal que él mismo abarca, mientras el mismo subsista en su vigencia.

Art. 8º.- Cláusula de revisión:

Sin perjuicio de la vigencia de este acuerdo, las partes pactan reunirse el 9 de septiembre de 2024 para revisar y evaluar la situación económica y su incidencia en el salario de las y los trabajadores comprendidos en este convenio.

Artículo 9º.-Las partes ratifican la plena vigencia del resto de las cláusulas que contiene el acuerdo celebrado en fecha 7 de agosto de 2023, que no haya sido objeto de modificación en el presente.

Artículo 10º.- Homologación

Las partes solicitan la homologación de lo acordado por ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, del Ministerio de Capital Humano, comprometiéndose a cumplir con todas las tramitaciones necesarias a fin de la realización íntegra y eficaz de la tramitación necesaria para la referida homologación.

Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación firman los comparecientes en seis (6) ejemplares en el lugar y fecha indicados.

The image shows a collection of handwritten signatures and names in ink, likely from a group of individuals who have signed a document. The signatures are diverse in style and placement. Some names are clearly legible, while others are more stylized or partially obscured. A few names are associated with specific roles or organizations, such as 'EDGARDO N. CARMONA' and 'SINDICATO DE PRENSA ROSARIO'. The overall appearance is that of a formal or semi-formal agreement where multiple parties have signed.

Names and titles visible in the signatures include:

- PABLO PIZZO
- EDGARDO N. CARMONA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE PRENSA ROSARIO
- ALICIA SIMEONI
Secretaria Adjunta
Sindicato de Prensa Rosario
- Miguel Pisano
- LILIANA BOCHI
- COMI 603M
- Alicia Viale
- Jose Tatti
- Andrea Bentora
- GUSTAVO LOS RIOS
- Tomasa
- REAGUIRO

ANEXO 1 - Sindicato de Prensa Rosario

CATEGORÍA	MARZO 2024	JUNIO 2024 12,27% s- marzo 24	JULIO 2024 7% s- junio 24	AGOSTO 2024 6% s- julio 24
ASPIRANTE	372.615	418.335	447.618	474.475
REPORTERO	409.877	460.168	492.380	521.923
CRONISTA	450.864	506.185	541.618	574.115
REDACTOR	495.951	556.804	595.780	631.527
2º JEFE	570.343	640.324	685.147	726.256
JEFE	627.377	704.357	753.662	798.881
EDITORIALISTA	721.484	810.010	866.711	918.714
SUBSECRETARIO	765.401	859.315	919.467	974.635
SECRETARIO	880.211	988.212	1.057.387	1.120.831
SECRETARIO GENERAL	1.373.129	1.541.611	1.649.524	1.748.496
JEFE DE REDACCION	1.675.217	1.880.766	2.012.419	2.133.165

Además, las empresas abonarán a sus dependientes una suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000) durante el mes de mayo 2024.

Con relación a las restantes categorías laborales no mencionadas en las presentes escalas, se aplican a todos sus efectos los arts. 22, 42 y 43 del CCT nº 153/91, estos importes así obtenidos reflejarán los montos mínimos de los salarios básicos mensuales.

ALICIA SIMIONI
 Secretaria Adjunta
 Sindicato de Prensa Rosario
 EDGARDO N. CAMPONA
 SECRETARIO GENERAL
 SINDICATO DE PRENSA ROSARIO
 DR. FEDERICO A. VIALE
 ABOGADO
 L.º XLI - F.º 39
 FED. PABLO I
 Miguel Pisano
 Jose Mattioli
 Gustavo Los Rios
 Daniel Gutierrez
 Luisa Baccini
 Alonso



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ACUERDO GENERAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.25 09:37:06 -03:00

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 9 días del mes de abril de dos mil veinticuatro, reunidos los miembros paritarios por el sector trabajador representado por el **SINDICATO DE PRENSA ROSARIO**, entidad de primer grado con Personería Gremial otorgada el 7 de noviembre de 1961 en el Expediente Nº 14.421/59, Inscripta en el Registro de Asociaciones de Trabajadores con Personería Gremial bajo el Nº 486 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el 11 de julio de 1962 -Certificado Nº 47-, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 958, de la ciudad de Rosario, integrado por los paritarios integrantes de Comisión Directiva: **Edgardo Néstor Carmona** DNI Nº 11.752.672, **Andrea Zulema Bértora** DNI Nº 26.884.803, **Alicia Rosa Simeoni** DNI Nº 11.446.827, **Liliana Bocchi** DNI Nº 14.758.894, **Miguel Ángel Pisano** DNI Nº 16.265.678, **Gustavo Aníbal Conti** DNI Nº 20.461.154, **Rodolfo Fabio Parody** DNI Nº 20.298.722, **Gustavo de los Ríos** DNI Nº 17.934.501, **Adriana Isaguirre** DNI Nº 12.944.845, **José María Maggi** DNI Nº 17.181.115, **Gustavo Poles** DNI Nº 17.519.215, **Vanina Lorusso** DNI Nº 28.055.608 y **Javier Aníbal Doino** DNI Nº 23.281.448; y por el sector empleador integrado por los paritarios **EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.** con domicilio en calle Sarmiento 763, Rosario, representada por **Sergio Mario Ceroi** DNI Nº 13.035.945 y **Pablo Marcelo Abdala** DNI Nº 13.958.608, quienes en forma conjunta lo hacen a tenor del Poder General para Gestiones Administrativas y Judiciales otorgado mediante Escritura Nº 154 pasado por ante el Registro Notarial Nº 441 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Escribana MARISA A. OVIEDO de fecha 10 de junio de 2014; **VOCES S.A.**, con domicilio en Sarmiento 763 de Rosario, representada por **Sergio Mario Ceroi** DNI Nº 13.035.945, quien lo hace a tenor del Poder General para Gestiones Administrativas y Judiciales otorgado mediante Escritura Nro. 14, de fecha 5 de febrero de 2021, pasado por ante el Registro Notarial Nº 261 de esta ciudad de Rosario, a cargo de la Escribana MARIA INES EXCOFONI; **TELEVISIÓN LITORAL S.A.** domiciliada en Avenida Presidente Perón 8101, Rosario, representada por **Roberto Tomás Gardiner** DNI Nº 26.202.780, quien se encuentra suficientemente facultado para este acto conforme surge del PODER ESPECIAL otorgado con fecha 3 de julio de 2013 por ante el escribano público Pablo Peña, titular del Registro Nº 76 de Rosario, mediante Escritura Nº 151; **TELEVISIÓN FEDERAL S.A.**, domiciliada en Avenida Belgrano 1055, Rosario, representada por **Federico Agustín Viale** D.N.I. Nº 24.566.809, domiciliado en Avenida Belgrano 1055 de la ciudad de Rosario, quien está lo suficientemente facultado para este acto conforme surge del PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS otorgado mediante Escritura Nº 69, fecha 6 de abril de 2022, que obra al Folio Nº 193 del Registro Nº 535 de Capital Federal, a cargo del Escribano Lucas P. Kiss; manifiestan que:

En el marco del Expte. Nº 2023-110975618-APN-ATR#MT y su segundo tramo EX-2024-15540317-APN-ATR#MT, que se tramitan por ante esta Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad

Social de la Nación, Agencia Territorial Rosario, del Ministerio de Capital Humano y a los efectos de concertar nuevas escalas salariales aplicables a todos los trabajadores y empleadores comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 153/91 y estando todos los firmantes debidamente facultados para este acto en su carácter de miembros de la Comisión Paritaria oportunamente constituida conforme lo dispuesto por la ley nacional 14.250 (T.O. 2004), luego de las tratativas realizadas con el propósito de acordar nuevos valores salariales adecuados a la cobertura de las necesidades básicas de los trabajadores del sector, se ha convenido lo siguiente:

Manifestación preliminar:

Que las partes han arribado al presente acuerdo salarial del CCT 153/91, complementario del acuerdo de fecha 7 de agosto de 2023 (EX-2023-110975618-APN-ATR#MT) suscripto por las partes correspondientes a la paritaria 2023/2024, que comprende el período 1º de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024. En razón de ello, todo aquello no regulado por el presente acuerdo se regirá por el acuerdo citado precedentemente.

Art. 1º.- Vigencia.

En el marco del acuerdo salarial con vigencia del 1º de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, en los términos del artículo 6º de la ley 14.250, las partes acuerdan un tercer tramo de ésta que comprende entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 2024.

Art. 2º.- Ámbito de aplicación.

Todos los/trabajadores que se encuentren encuadrados en el CCT 153/91, en el ámbito territorial de su aplicación. Las partes acuerdan que dentro del ámbito personal de aplicación del CCT 153/91 se incluye también a todo el personal de diarios digitales, páginas web, portales noticiosos, productoras de contenidos en distintas plataformas (incluido el streaming) y todo otro medio de comunicación periodística.

Artículo 3º.- Condiciones económicas.

Las partes acuerdan un incremento salarial sobre todos los rubros salariales remunerativos y no remunerativos percibidos por cada trabajador, que se aplicará de conformidad al siguiente cronograma:

A.- A partir del 1º de marzo de 2023, un aumento equivalente al TREINTA COMA SIETE POR CIENTO (30,7%), calculado sobre todos los rubros salariales percibidos mensualmente por cada trabajador en el mes de febrero de 2024, con carácter remunerativo.

B.- El 29 de abril de 2024 se abonará la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) a cuenta futuros aumentos salariales.

Artículo 4º.- Gratificación extraordinaria.

Además de lo dispuesto en el artículo 3º del presente, las empresas abonarán a sus dependientes una Asignación Extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez, de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$105.000), pagaderos de la siguiente manera:

- 1) Como parte del salario de enero de 2024, la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000);
- 2) Como parte del salario de febrero de 2024, la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000).

Artículo 5º.- Las partes acuerdan que, para el caso de que las empresas no hubieran abonado los incrementos establecidos en los artículos 3º apartado A) y 4º, deberán liquidarlo de manera retroactiva, junto con el salario del mes de abril de 2024.

Artículo 6º.- Absorción.

El incremento salarial establecido en el artículo 3º y la gratificación extraordinaria estipulada en artículo 4º serán absorbibles hasta su concurrencia por cualquier otra suma que las empresas abonen en concepto extraordinario de carácter no remunerativo o sumas porcentuales remunerativas a cuenta de futuros aumentos en el período comprendido entre el 1º de enero de 2024 y el 31 de marzo de 2024.

Artículo 7º.- Escalas salariales.

Las nuevas escalas salariales del Convenio Colectivo Nº 153/91 se encuentran detalladas en el ANEXO 1 que forma parte integrante del presente.

Art. 8º.- Intangibilidad salarial.

En ningún caso el incremento pactado en el presente acuerdo podrá significar una afectación negativa en los salarios de los trabajadores.

Art. 9º.- Reconocimiento de representatividad.

Las partes se reconocen recíprocamente la legítima representación de los sectores trabajadores y empleadores de la actividad abarcada por el CCT Nº 153/91 y ratifican expresamente

el CCT Nº 153/91 lo que hace inaplicable cualquier otro Convenio Colectivo para los ámbitos territorial y personal que él mismo abarca, mientras el mismo subsista en su vigencia.

Art. 10º.- Cláusula de revisión.

Sin perjuicio de la vigencia de este acuerdo, las partes pactan reunirse el 15 de abril de 2024 para revisar y evaluar la situación económica y su incidencia en el salario de las y los trabajadores comprendidos en este convenio.

Artículo 11º.- Las partes ratifican la plena vigencia del resto de las cláusulas que contiene el acuerdo celebrado en fecha 7 de agosto de 2023, que no haya sido objeto de modificación en el presente.

Artículo 12º.- Homologación

Las partes solicitan la homologación de lo acordado por ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, del Ministerio de Capital Humano, comprometiéndose a cumplir con todas las tramitaciones necesarias a fin de la realización íntegra y eficaz de la tramitación necesaria para la referida homologación.

Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación firman los comparecientes en seis (6) ejemplares en el lugar y fecha indicados.

The image contains twelve handwritten signatures, each accompanied by a name written below it. The names are: ANDREA BENITO, CAROLINA BOCCHELLI, ISAGNEVIA ADRIANA, PABLO ARZAC, GUSTAVO POLAS, ROBERTO PANDY, LILIANA BOCCI, JOSÉ MABEL, SERGIO CAVI, GONZALO ALBERT, MIGUEL PISAN, ALEJANDRA SIELEN, and JAVIER PINTO.

Dr. FEDERICO A. VIALTE
ABOGADO
L.º XLII - F.º 297



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ACUERDO GENERAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.25 09:35:19 -03:00

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 1 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés, reunidos los miembros paritarios por el sector trabajador representado por el **SINDICATO DE PRENSA ROSARIO**, entidad de primer grado con Personería Gremial otorgada el 7 de noviembre de 1961 en el Expediente Nº 14.421/59, Inscripta en el Registro de Asociaciones de Trabajadores con Personería Gremial bajo el Nº 486 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el 11 de julio de 1962 -Certificado Nº 47-, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 958, de la ciudad de Rosario, integrado por los paritarios integrantes de Comisión Directiva: **Edgardo Néstor Carmona** DNI Nº 11.752.672, **Andrea Zulema Bértora** DNI Nº 26.884.803, **Alicia Rosa Simeoni** DNI Nº 11.446.827, **Liliana Bocchi** DNI Nº 14.758.894, **Miguel Ángel Pisano** DNI Nº 16.265.678, **Gustavo Aníbal Conti** DNI Nº 20.461.154, **Rodolfo Fabio Parody** DNI Nº 20.298.722, **Gustavo de los Ríos** DNI Nº 17.934.501, **Adriana Isaguirre** DNI Nº 12.944.845, **José María Maggi** DNI Nº 17.181.115, **Gustavo Poles** DNI Nº 17.519.215, **Vanina Lorusso** DNI Nº 28.055.608 y **Javier Aníbal Doino** DNI Nº 23.281.448; y por el sector empleador integrado por los paritarios **EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.** con domicilio en calle Sarmiento 763, Rosario, representada por **Sergio Mario Ceroi** DNI Nº 13.035.945 y **Pablo Marcelo Abdala** DNI Nº 13.958.608, quienes en forma conjunta lo hacen a tenor del Poder General para Gestiones Administrativas y Judiciales otorgado mediante Escritura Nº 154 pasado por ante el Registro Notarial Nº 441 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Escribana MARISA A. OVIEDO de fecha 10 de junio de 2014; **VOCES S.A.**, con domicilio en Sarmiento 763 de Rosario, representada por **Sergio Mario Ceroi** DNI Nº 13.035.945, quien lo hace a tenor del Poder General para Gestiones Administrativas y Judiciales otorgado mediante Escritura Nro. 14, de fecha 5 de febrero de 2021, pasado por ante el Registro Notarial N° 261 de esta ciudad de Rosario, a cargo de la Escribana MARIA INES EXCOFONI; **TELEVISIÓN LITORAL S.A.** domiciliada en Avenida Presidente Perón 8101, Rosario, representada por **Roberto Tomás Gardiner** DNI Nº 26.202.780, quien se encuentra suficientemente facultado para este acto conforme surge del PODER ESPECIAL otorgado con fecha 3 de julio de 2013 por ante el escribano público Pablo Peña, titular del Registro Nº 76 de Rosario, mediante Escritura Nº 151; **TELEVISIÓN FEDERAL S.A.**, domiciliada en Avenida Belgrano 1055, Rosario, representada por **Pablo Breitman**, DNI Nº 16.218.655, quien está lo suficientemente facultado para este acto conforme surge del PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION otorgado mediante Escritura Nº 215, fecha 3 de octubre de 2013, que obra al Folio Nº 663 del Registro Nº 5064 de Capital Federal, a cargo del Escribano Lucas P. Kiss; manifiestan que:

En el marco del **Expte Nº 2023-110975618-APN-ATR#MT**, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Agencia Territorial Rosario, a los efectos de concertar nuevas escalas salariales aplicables a todos los trabajadores y empleadores comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 153/91 y estando todos los firmantes debidamente facultados para este acto en su carácter de miembros de la Comisión Paritaria oportunamente constituida conforme lo dispuesto por la ley nacional 14.250 (T.O. 2004), luego de las tratativas realizadas con el propósito de acordar nuevos valores salariales adecuados a la cobertura de las necesidades básicas de los trabajadores del sector, se ha convenido lo siguiente:

Manifestación preliminar:

Que las partes han arribado al presente acuerdo salarial del CCT 153/91, complementario del acuerdo de fecha 7 de agosto de 2023 (EX-2023-110975618-APN-ATR#MT) suscripto por las partes correspondientes a la paritaria 2023/2024. En razón de ello, todo aquello no regulado por el presente acuerdo se regirá por el acuerdo citado precedentemente.

Art. 1º.- Vigencia.

En el marco del acuerdo salarial con vigencia del 1º de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, en los términos del artículo 6º de la ley 14.250, las partes acuerdan un segundo tramo de ésta que comprende entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre de 2023.

Art. 2º.- Ámbito de aplicación.

Todos las/los trabajadores que se encuentren encuadrados en el CCT 153/91, en el ámbito territorial de su aplicación. Las partes acuerdan que dentro del ámbito personal de aplicación del CCT 153/91 se incluye también a todo el personal de diarios digitales, páginas web, portales noticiosos, productoras de contenidos en distintas plataformas (incluido el streaming) y todo otro medio de comunicación periodística.

Artículo 3º.- Condiciones económicas.

Las partes acuerdan un incremento salarial sobre todos los rubros salariales remunerativos y no remunerativos percibidos por cada trabajador, que se aplicará de conformidad al siguiente cronograma:

Alfredo Pellegrino

Bogado

Carrasco

Castro

Colomé

Correa

Díaz

Ferraro

Gómez

Herrera

Jiménez

López

Martínez

Núñez

Pérez

Rodríguez

Sánchez

A.- A partir del 1 de noviembre de 2023, un aumento equivalente al DOCE POR CIENTO (12%), calculado sobre todos los rubros salariales percibidos mensualmente por cada trabajador en el mes de octubre de 2023, con carácter remunerativo.

B.- A partir del 1 de diciembre de 2023, un aumento equivalente al DOCE POR CIENTO (12%), sobre todos los rubros salariales percibidos mensualmente por cada trabajador en el mes de noviembre del 2023, con carácter remunerativo.

Artículo 4º.- Gratificación extraordinaria.

Además de lo dispuesto en el artículo 3º del presente, las empresas abonarán a sus dependientes una Asignación Extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez, de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000), pagaderos de la siguiente manera:

1) Junto con el salario del mes de noviembre de 2023, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000);

2) Junto con el salario del mes de diciembre de 2023, la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000).

Artículo 5º.- Las partes acuerdan que el salario del mes de octubre de 2023 incrementado en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) será la nueva base de la escala salarial sobre la que se realizará la futura negociación paritaria a regir desde el mes de enero de 2024.

Artículo 6º.- Absorción.

El incremento salarial establecido en el artículo 3º y la gratificación extraordinaria estipulada en artículo 4º serán absorbibles hasta su concurrencia por cualquier otra suma que las empresas abonen en concepto extraordinario de carácter no remunerativo o sumas porcentuales remunerativas a cuenta de futuros aumentos en el período comprendido entre el 1º de octubre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 7º.- Escalas salariales.

Las nuevas escalas salariales del Convenio Colectivo Nº 153/91 se encuentran detalladas en el ANEXO 1 que forma parte integrante del presente.

Art. 8º.- Intangibilidad salarial.

En ningún caso el incremento pactado en el presente acuerdo podrá significar una afectación negativa en los salarios de los trabajadores.

Art. 9º.- Reconocimiento de representatividad.

Las partes se reconocen recíprocamente la legítima representación de los sectores trabajadores y empleadores de la actividad abarcada por el CCT Nº 153/91 y ratifican expresamente el CCT Nº 153/91 lo que hace inaplicable cualquier otro Convenio Colectivo para los ámbitos territorial y personal que él mismo abarca, mientras el mismo subsista en su vigencia.

Art. 10º.- Cláusula de revisión.

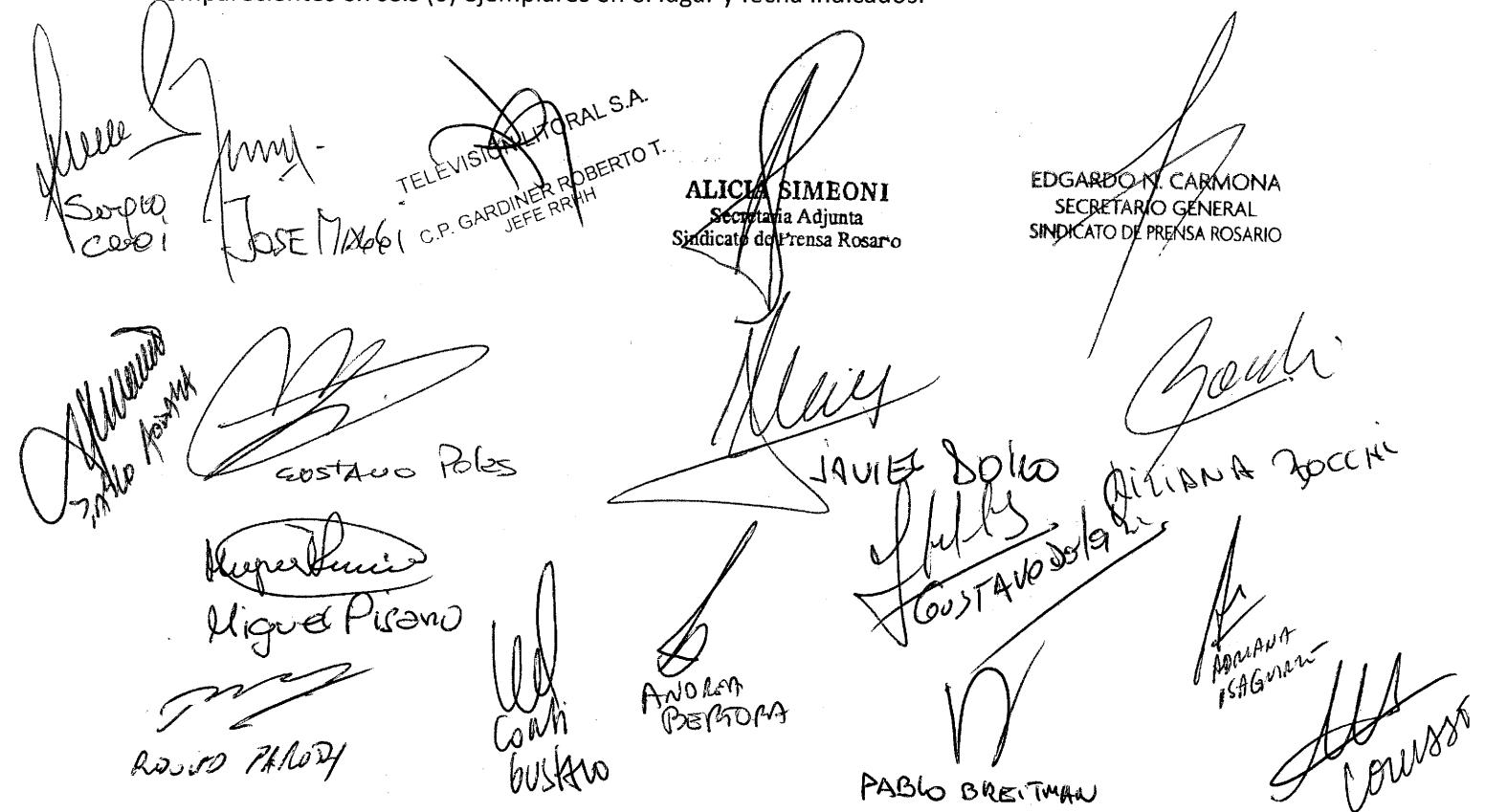
Sin perjuicio de la vigencia de este acuerdo, las partes pactan reunirse el 10 de enero de 2024 para revisar y evaluar la situación económica y su incidencia en el salario de las y los trabajadores comprendidos en este convenio.

Artículo 11º.- Las partes ratifican la plena vigencia del resto de las cláusulas que contiene el acuerdo celebrado en fecha 7 de agosto de 2023, que no haya sido objeto de modificación en el presente.

Artículo 12º.- Homologación

Las partes solicitan la homologación de lo acordado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Agencia Territorial Rosario, comprometiéndose a cumplir con todas las tramitaciones necesarias a fin de la realización íntegra y eficaz de la tramitación necesaria para la referida homologación.

Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación firman los comparecientes en seis (6) ejemplares en el lugar y fecha indicados.



ANEXO 1 - Sindicato de Prensa Rosario

CATEGORÍA	OCTUBRE 2023	NOVIEMBRE 2023 12%	DICIEMBRE 2023 12%	ENERO 2024	35%
ASPIRANTE	211.179	236.520	264.903	285.092	
REPORTERO	232.297	260.173	291.393	313.601	
CRONISTA	255.527	286.190	320.533	344.961	
REDACTOR	281.079	314.809	352.586	379.457	
2º JEFE	323.241	362.030	405.474	436.376	
JEFE	355.565	398.233	446.021	480.013	
EDITORIALISTA	408.900	457.968	512.924	552.015	
SUBSECRETARIO	433.790	485.844	544.146	585.616	
SECRETARIO	498.858	558.721	625.768	673.458	
SECRETARIO GENERAL	778.219	871.605	976.197	1.050.595	
JEFE DE REDACCION	949.427	1.063.358	1.190.961	1.281.726	

Los porcentajes de los aumentos se calculan sobre todos los rubros salariales que percibía mensualmente cada trabajador en el mes de octubre 2023

Con relación a las restantes categorías laborales no mencionadas en las presentes escalas, se aplican a todos sus efectos los arts. 22, 42 y 43 del CCT nº 153/91, estos importes así obtenidos reflejarán los montos mínimos de los salarios básicos mensuales.

GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA

Además, las empresas abonarán a sus dependientes una asignación extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000) con el mes de noviembre 2023 y PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000) con el mes de diciembre 2023.

ALICIA SIMEONI
Secretaria Adjunta
Sindicato de Prensa Rosario



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ACUERDO GENERAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.25 09:33:32 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2361-25 Acu 2736-2737-2738-2739-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.